



DECRETO ALCALDICIO N° 2111

REF.: APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS.

CHILLAN VIEJO, 07 de octubre de 2011.-

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta 1C N° 2975 de fecha 12 de septiembre de 2011, que aprueba “Convenio Modificadorio Programa Resolutividad en APS” de fecha 23 de agosto de 2011, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán viejo y el Servicio de Salud Ñuble.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 23 de agosto de 2011, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado “Convenio Modificadorio Programa Resolutividad en APS”, el que se desarrollará en la Comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente Convenio regirá hasta el 31 de diciembre de 2011.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta 114.05.94.013 Resolutividad 2011.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/UAV/MGGB/MBR/HAA/tec
DISTRIBUCION:!

- Secretaría Municipal
- Of. Partes.
- Enc. Finanzas DSM
- Arch. Convenios.
- Secretaría Desamu.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



PPR/dpp.

CHILLAN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO	
DEPARTAMENTO DE SALUD	
FECHA INGRESO	FOLIO
27 SET. 2011	4074
TIPO DOCTO.	Nº
TRAMITE	A sucesión
SALIDA	A Adquisición

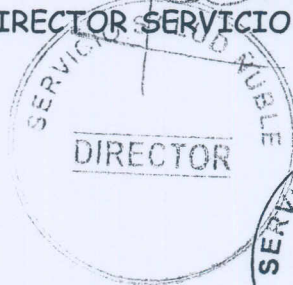
VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Programa de Resolutividad en Atención Primaria del Ministerio de Salud, los convenios de fechas 09 de marzo del 2009 y 11 de marzo del 2010, el convenio modificatorio de fecha 23 de agosto del 2011, relacionados con el mismo Programa y suscritos entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, las facultades que me confiere el D.S. Nº 004/11 y el D.L. Nº 2.763/79 y la Resolución Nº 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C Nº/ **12 SET 2011 2975**

1º.- **APRUEBASE** el convenio modificatorio de fecha 23 de agosto del 2011, de los suscritos en los años 2009 y 2010, ambos celebrados entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, relacionados con el Programa de Resolutividad en Atención Primaria, en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A (Sra. Joanna Sandoval) /3A/1C



114.05.94.013 RESOLUTIVIDAD 2011

CCR/HAN/JSR/dpp.

CONVENIO MODIFICATORIO

PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD SERVICIO SALUD ÑUBLE - I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

En Chillán, a veintitrés de agosto del dos mil once, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, Chillán, representado por su Director Jaime Guzmán Nova del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, ambos con domicilio en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio modificatorio:

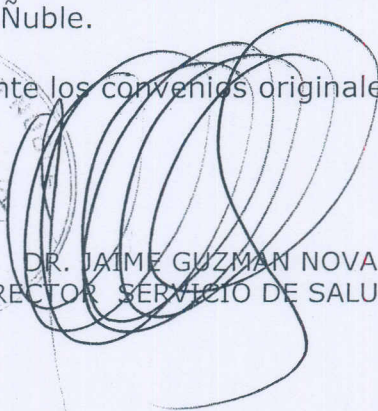
PRIMERA: Con fecha 09 de marzo del 2009 y 11 de marzo del 2010, las partes suscribieron sendos convenios que fueron aprobados por resoluciones exentas N°s. 1052, del 04 de mayo del 2009 y 1112, del 19 de abril del 2010, respectivamente, mediante el cual se traspasaron recursos con el fin de que fueran destinados a las actividades del Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud.

SEGUNDA: Por este acto, las partes acuerdan modificar dicho convenio en el sentido de dejar establecido que se autoriza la reconversión de un total de **\$4.408.246.-**, provenientes de saldos 2009 (**\$2.837.992.-**) y 2010 (**\$1.570.254.-**), para destinarlo a prestaciones originales, esto es, consultas de oftalmología, lentes, consultas de otorrinolaringología, audífonos, ecografías abdominales, mamografías, equipamiento e instrumental quirúrgico para cirugía menor, con un plazo de ejecución al 31 de diciembre del 2011.

Se deja constancia que los recursos no utilizados a esta fecha, deberán ser reintegrados a la Dirección del Servicio de Salud Ñuble.

TERCERA: en lo no modificado, rigen íntegramente los convenios originales.


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO


DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

1
mu